

Constancia Secretarial. Al despacho de la señora Jueza con notificación electrónica surtida. El término de traslado corrió así: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril, 2, 3, 4 de mayo de 2023. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2340

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta la contestación de la demanda de las excepciones denominadas “COBRO DE LO NO DEBIDO y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION”, presentada por la parte demandada, CORRER traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.

ii) Por otro lado, se pone en conocimiento a la parte interviniente la respuesta emanada de BANCO AV VILLAS -01/06/2023-¹ⁱ.

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído,** remitir la información al correo electrónico del abogado demandante rarabogados@gmail.com.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo**

¹ Consecutivo 039 del expediente digital.

Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Asunto: Oficio número SIN NUMERO de 20221115. Radicado 4112022 de LIZETH BONILLA ALEGRIA REPRESENTANTE DE MENOR Contra ESNEIDER CALDERON ALVAREZ con número de identificación 1143946500.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) de ahorro(s) de la que es titular el demandado, el embargo está aplicado bajo las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (Art. 593 del CGP).

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5921e64902f83ce8e2daf00c7b9a0abc4e6b8a2e101fc8f389af21a1302c9c**

Documento generado en 15/12/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>